



10 de octubre de 2024
FCS-792-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.285

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-1923-2024, fechado 19 de septiembre de 2024 sobre el proyecto: *“Ley para la titularización de flujos futuros de la explotación y/o protección de recursos minerales y energéticos”* (expediente: 24.285).

Tal como se ha mencionado en distintas ocasiones y para estos efectos, somos conscientes de que la discusión y aprobación de proyectos de ley como el presente son competencia de nuestra Universidad y atinentes al proceso formativo de la Facultad de Ciencias Sociales. Emitir un criterio sobre los fundamentos de la propuesta asociada al Expediente N.º 24.428 tiene resonancia sobre la misión y los objetivos que nuestra institución persigue, en consonancia con lo dispuesto por nuestra Constitución Política.

Reitero que el esfuerzo dedicado a la elaboración de dictámenes en los últimos años, así como su variedad temática y cantidad, motivó a la presente Decanatura a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el fin de facilitar su acceso y difusión masiva. Estos documentos, además de responder a las consultas realizadas, representan una toma de posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que encarna la perspectiva académica en proyectos de política pública a nivel nacional, y destacan la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Con base en las valoraciones de las personas expertas consultadas, esta Decanatura **no recomienda la aprobación del presente proyecto de Ley** debido a las observaciones realizadas.





Criterio suscrito por la directora de la Escuela Trabajo Social, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1040-2024 del 8 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M.Sc. Laura Cerdas Guntanis.

“Este proyecto de ley presenta una deficiente estructura en cuanto a la justificación de la razón de ser de la norma, así como de la norma en sí, partiendo del hecho de que solamente detalla dos artículos, uno de estos el objeto.

La exposición de los motivos se centra en las implicaciones que podría enfrentar el país por el costo de la adquisición de hidrocarburos lo que conlleva a considerar que (aunque no se diga expresamente) será necesario aprobar la explotación de fuentes de recursos naturales que originen materia prima para crear energía eléctrica o combustibles fósiles para el consumo de la población. Aparte de eso, considera el proyecto, la posibilidad de crear incentivos para las personas propietarias de zonas de terreno donde sea posible la exploración y explotación de recursos minerales.

Sin embargo, no plantea normativas explícitas para lograr el objeto, es decir no genera el proyecto la norma jurídica que permita a la institucionalidad estatal dar luz a la fuente jurídica que permita la explotación; igualmente no establece derechos y obligaciones de los sujetos públicos o privados, que pasen a estar amparados a la normativa que se crea y cuáles instituciones serán la representación del Estado.

Además, se crea de una manera extremadamente simple, la titularización de las fuentes de energía que se determinen en nuestro subsuelo, pero de una manera escueta, sin siquiera explicar en qué consiste el hecho generador del beneficio para la persona propietaria del terreno donde pueda haber explotación y quién determinará su derecho y como se le reconocerá.

Es en el marco de lo anterior, y considerando que el proyecto parte de un discurso que apela a que el “aprovechamiento de estos recursos no es incompatible con la protección del medio ambiente”, así como que la decisión política de aprovechar los recursos subterráneos será en beneficio fiscal del país y por ende del financiamiento de programas sociales, de educación y de seguridad, que resulta un imperativo desarrollar los estudios científicos sobre:

- A. Los aspectos energéticos que se puedan solucionar con la explotación o exploración de recursos naturales, así como las implicaciones socioambientales que esto generaría para el país, en concordancia con el artículo 50 de nuestra Constitución Política.*
- B. Las posibilidades y mecanismos establecidos para la cancelación de deuda, externa o interna como medio para mejorar las condiciones en términos de plazo y/o tasa de interés, como único fin que se establece -en el objeto de la ley- para este proyecto.*



*Por tanto, tomando en cuenta los vacíos en fondo y forma del proyecto **no se recomienda su aprobación.***

Criterio suscrito por la directora de la Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1337-2024 del 8 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por los docentes de esta unidad académica, el M. Sc. Alberto Gutiérrez Arguedas y el M. Sc. Mauricio Álvarez Mora.

“Resumen:

Este proyecto de ley está intencionado para crear las condiciones jurídicas para la exploración y explotación de recursos minerales y de energía fósil (petróleo y gas) en Costa Rica. También promueve un esquema de pago por servicios ambientales por la no explotación de estos recursos (denominados “derechos de no explotación”).

Observaciones:

- *Este proyecto está en contradicción del Decreto ejecutivo 41578 que prohíbe la exploración petrolera en Costa Rica hasta el 2050. Este decreto es una prórroga al que se firmó en la administración de Laura Chinchilla, Luis Guillermo Solís, y las políticas adoptadas tanto en el gobierno de Oscar Arias y Abel Pacheco. También afecta una serie de políticas públicas como el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 y las metas de reducción de emisiones avaladas por el país en distintas cumbres y acuerdos climáticos.*
- *Este proyecto no contempla la ley N° 8904 para declarar a Costa Rica libre de minería metálica a cielo abierto, la cual fue aprobada por unanimidad en 2010. En ella se archivaron todos los proyectos de minería metálica a cielo abierto en trámite que no tengan una concesión válidamente otorgada. Incluso se archivaron aquellos que no habían presentado trámites de evaluación ambiental o que no habían obtenido un permiso de exploración, pues no podrían obtener una concesión de explotación.*
- *Tanto las moratorias a la explotación petrolera y la prohibición de minería a cielo abierto en Costa Rica son el resultado de amplias luchas socioambientales y consensos políticos para salvaguardar el patrimonio natural del país.*
- *En general, el proyecto de ley es deficiente en forma y contenido. Está redactado de forma confusa, lo cual dificulta entender su verdadero propósito. Además, no está bien fundamentado y se apoya en un conjunto de supuestos incongruente e inconsistente.*



- *Uno de estos supuestos es la idea que a través de la explotación minera y petrolera se va a “pagar la deuda pública y bajar las tasas de interés”. Esta afirmación no solamente carece de evidencia, sino que ignora una amplia experiencia histórica en América Latina, ampliamente documentada, que muestra cómo estas actividades extractivas no se han traducido en mejoras significativas para las sociedades y las economías de los países donde se explotan. Si la explotación de minerales y petróleo fueran la solución, entonces países como Perú, Venezuela, Honduras o Guatemala ya habrían resuelto sus grandes problemas sociales y económicos.*
- *El proyecto presenta estimaciones de existencia de petróleo con base en una “valoración potencial” de hace casi de cuatro décadas. Estas se usaban como publicidad para atraer compañías, que como hemos visto en la historia reciente ninguna empresa seria y con trayectoria se los creyó o se interesó en las dos licitaciones petroleras que se realizaron en el país en 1997 y 1999. Estos números son de carácter especulativo y parten de un hipotético “valor comercial”, no con base en datos certeros de reservas científicamente comprobadas y sus costos extractivos o de procesamiento.*
- *El proyecto de ley afirma de manera muy superficial que es posible desarrollar la exploración y explotación de minería e hidrocarburos sin afectar el ambiente, lo cual también va en contra de amplia evidencia científica que demuestra lo contrario. Se trata de actividades altamente depredadoras, que han provocado devastación socioambiental en muchos países de América Latina y del mundo, cuyos beneficios suelen quedar en manos de empresas transnacionales.*
- *El proyecto carece de un análisis profundo del costo-beneficio, análisis más estratégico de cuánto va a atrasar la transición energética del país. Al mismo tiempo que desconoce la enorme cantidad de externalidades negativas que tienen las actividades extractivas y a la deuda ecológica, es decir profundiza una visión utilitaria, desequilibrada y que produce más impactos acumulativos (como gases de efecto invernadero) en la naturaleza.*
- *Al fomentar la explotación de minería e hidrocarburos, el proyecto de ley contribuiría a agravar la crisis climática, la cual se asocia con una incidencia cada vez mayor de desastres socio naturales, con impactos devastadores en la sociedad y la economía. Es decir, podría agravar el problema que dice querer resolver. Hay que recordar que, para evitar una crisis climática catastrófica, es indispensable reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hasta en un 45% para 2030, según el Informe sobre la Brecha de Emisiones del PNUMA (2022).*



- *El proyecto implica un incentivo perverso para convertirnos en una economía extractiva que aplicaría la máxima de que para pagar las deudas financieras se debe aumentar a toda costa la explotación de recursos y la deuda ecológica. En general en la región el aumento de la deuda externa ha generado este incentivo para una estructura exportadora reprimarizada, un debilitamiento de la economía interna y mayor dependencia que no ha bajado el endeudamiento y ha dejado mayores pasivos socio ambientales como contaminación y pobreza.*
- *Este proyecto definitivamente afectaría el liderazgo y la imagen internacional en temas ambientales y de cambio climático. Una propuesta como esta deja en duda la reputación y va en la dirección contraria al modelo ambiental que ha venido impulsando Costa Rica con el apoyo y la observancia internacional. Esto pone en riesgo la cooperación internacional que le ha permitido al país avanzar en temas socio ambientales.*
- *Finalmente, el texto no deja claro los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se pondría en operación estas propuestas. Tampoco es convincente en cuanto a la viabilidad de sus propuestas.*

*Por todas las observaciones externas **nos pronunciamos en contra de este proyecto de ley:***

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo